



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS - TESORERIA
 RUC N° 20131378549
 Jirón Lampa N° 946 - Lima
 Central Telefónica 311-1700 Anexo 2056

SC/JNE-Fs 01

RECIBO DE INGRESO A CAJA

N° 076191

Recibi de: **DIONIA PARI GONZALES**

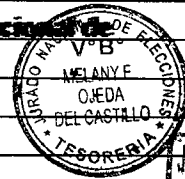
Por S/. **72.00**

Con Ch./N° Banco Efectivo

DIA	MES	AÑO
19	09	2011

La suma de **SESENTA Y DOS SOLES CON CERO CENTAVOS** Nuevos soles

POR CONCEPTO DE:	IMPORTE
1. Devolución menor gasto	
2. Venta de Bases Administrativas	
3. Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA)	
4. Otros	
69.82 Traslado de solicitud de vacancia presentada al Jurado Nacional de Elecciones al Concejo Municipal 2% UIT Cantidad: 1	72.00
TOTAL:	



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 OFICINA DE TESORERIA

19 SET. 2011
CANCELADO
 TESORERO
 HORA: FIRMA: USUARIO

CO/INE-FS 02

J-2011-00665
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Oficina de Servicios al Ciudadano
RECIBIDO
19 SET. 2011
Todo Folios: 02
Hora: 10:47
Firma: [Firma]
Doris Zapata Braun
- Inc. TASA.-

Expediente N° :

Sumilla : Traslado de Vacancia – Restricciones de Contratación

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DEL PERÚ.-

DIONICIA PARI GONZALES, peruana, identificada con DNI N° 00441686, con domicilio real en la calle Unanue 477 oficina 03) – Tacna, ante Ud., con respeto me presento y digo:

PETICIÓN:

EN MI CONDICIÓN DE CIUDADANA HABILITADA DE LA PROVINCIA DE TACNA, PROCEDO A SOLICITAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, doña ELBA AURORA ANGÜIS SAYERS VIUDA DE ADAWI, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, ESTABLECIDA EN EL ART. 22 inciso 9) CONCORDANTE CON EL ART. 63° DE LA LEY 27972; Y EL ART. 9° inciso b), LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, AL HABER CONTRATADO DIRECTAMENTE CON LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA – CMAC TACNA S.A., DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN SU CONDICIÓN DE REGIDORA Y ACCIONISTA PRINCIPAL DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA – CMAC TACNA S.A., EN EL MÉRITO A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES QUE EXPONGO:

FUNDAMENTOS:

Primero: DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A. CMAC TACNA S.A.-

CO/INE-FS 03

La Caja Municipal de Ahorro y Credito de Tacna S.A. = CMAC TACNA S.A., es una empresa pública de derecho privado de propiedad integra de la Municipalidad Provincial de Tacna, cuyo objeto social es dedicarse a la intermediación financiera, clasificada en el Sistema no Bancario del Sistema Financiero Peruano; que actúa bajo la forma de Sociedad Anónima.

Su **JUNTA DE ACCIONISTAS** esta compuesta por los **TODOS LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA** y su **DIRECTORIO** está conformado por siete miembros que ejercen la representación institucional de la entidad y que representan a diferentes fuerzas sociales de la comunidad como: Municipalidad de Tacna, Iglesia, Cámara de Comercio, Banco de la Nación y APEMYPE (Micro y Pequeños Empresarios) de esta forma se guarda un equilibrio en la toma de decisiones evitando la concentración de poder.

La **GERENCIA** representa legalmente a la institución y está integrada a través de un Comité de Gerencia, ente que es responsable de la gestión económica, administrativa y del cumplimiento de las políticas y reglamentos que son aprobados por el Directorio.

Segundo: DE LA TRANSGRESIÓN AL ARTICULO 9° inc. b) DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES, y el art. 63° DE LA LEY 27972, COMETIDO POR LA REGIDORA ELBA AURORA ANGÜIS VIUDA DE ADAWI.-

La señora Regidora **ELBA AURORA ANGÜIS SAYERS VIUDA DE ADAWI**, tiene la condición de ser **REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, representante del Movimiento **IDEPENDIENTE REGIONAL TACNA UNIDA**, comprendiendo el periodo desde el 1ero de enero del 2011, hasta el 31 de diciembre del 2014. Adicionalmente a ello, tiene la calidad de Abogada y Notario Público de la Ciudad de Tacna.

Siendo así, **LA REGIDORA ELBA AURORA ANGÜIS SAYERS VIUDA DE ADAWI**, es integrante del **CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA**, Y **ACCIONISTA DE LA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A. – CMAC TACNA**, quien ha venido contratando directamente con la **CMAC TACNA S.A.** prestando los servicios

de Legalización de firmas, diligenciamiento de Cartas Notariales, legalización de copias, Legalización de Libros, entre otros servicios notariales, desde el inicio de su función como Regidora de la Municipalidad Provincial de Tacna, hasta la fecha. Entre los Servicios y pagos efectuados entre la citada REGIDORA y la CMAC TACNA S.A. podemos contar los servicios y pagos que se detallan a continuación:

Orden de servicio N°	Concepto	Comprobante de Pago	Monto S/.	Total S/.
Orden de servicio N° 01-381	Legalización de Documentos y Formulario Notarial	Factura N° 003-012805 Factura N° 003-012835 Factura N° 003-012834	30.00 320.00 319.00	669.00
Orden de servicio N° 01-455	Servicio de legalización de Firmas, diligencia de Cartas Notarial y Copias Certificadas	Factura N° 003-012878 Factura N° 003-012879	135.00 290.00	425.00
Orden de servicio N° 01-668	Legalizaciones de Vigencias de poderes, Pagares protestados y Cartas Notariales.	Factura N° 003-012964 Factura N° 003-012963 Factura N° 003-012961	1,400.00 480.00 295.00	2,175.00
Orden de servicio N° 01-978	Legalización de Poderes y Legalización de Documentos	Factura N° 003-013164 Factura N° 003-013162 Factura N° 003-013161	480.00 654.00 299.00	1,433.00
Orden de servicio N° 01-1159	Legalización de Documentos, Diligencia de Carta Notarial y Pagares Protestados	Factura N° 003-013292	335.00	335.00
Orden de servicio N° 01-1349	Legalización de Libros y Escritura Pública	Factura N° 003-013147 Factura N° 003-013165	70.00 720.00	790.00
Orden de servicio N° 01-1508	Legalización de Libros y Firmas	Factura N° 003-013549	100.00	100.00

TOTAL S/. 5,927.00

En el presente caso ha existido el acuerdo de voluntades entre ambas partes y, como dato confirmatorio, la realización de las prestaciones realizado contrataciones sin respetar los requisitos legales y el debido proceso, produciéndose un conflicto de intereses en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Tacna como propietaria de la CMAC TACNA S.A. y la Regidora **ELBA AURORA ANGÜIS SAYERS VIUDA DE ADAWI**, en su calidad de integrante de la Junta de Accionistas, al haber contratado directamente con la CMAC TACNA S.A. en su beneficio propio, contraviniendo LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 9° INC. b), QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 9.- Impedimentos para ser postor y/o contratista.-
Están impedidos de ser postores y/o contratistas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes al Congreso de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionales autónomos, hasta un año después de haber dejado el cargo;

b) Los titulares de instituciones o de organismos públicos

descentralizados, los presidentes y vicepresidentes regionales, los consejeros de los Gobiernos Regionales, los alcaldes, **los regidores**, los demás funcionarios y servidores públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; y, en general, las personas naturales contractualmente vinculadas a la Entidad que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;

c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes;

d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento del capital o patrimonio social, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria;

e) Las personas jurídicas o naturales cuyos apoderados o representantes legales sean cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales a) y b) precedentes;

f) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

g) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado, o que habiendo actuado como personas naturales se encontrarán con los mismos tipos de sanción; conforme a los criterios señalados en la Ley y en el Reglamento; y,

h) La persona natural o jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa que da origen al proceso de selección y sirve de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión.

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA
LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

En los casos a que se refieren los incisos b), c) y d) el impedimento para ser postor se restringe al ámbito de la jurisdicción o sector al que pertenecen las personas a que se refieren los literales a) y b). En el caso de los organismos} constitucionales autónomos, el impedimento se circunscribe a las adquisiciones y contrataciones que realizan dichas entidades.

Las propuestas que contravengan a lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros del Comité

Especial. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Concordancias: Reglamento: Art. 202° 293° y 294.4);

CC.: Art. 1366° incs. 1, 2, 3, 4, 5;

L.O.M: Art. 63°.

Transcripción del Art. 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia.

Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo establecido en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.

Tercero : DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER DE VINCULANTE N° 171-2009-JNE.

El JNE, preocupado por la infraprotección de los bienes municipales que se dieron en diversas municipalidades del territorio peruano, realizó una interpretación extensa de los alcances del Art. 63 de la Ley 27972.

Es así que en la Resolución N° 171-2009-JNE, de fecha 23 de febrero del año 2009, estableció lo siguiente:

La prohibición de contratar se refiere a la parte adquirente o transferente de la relación contractual

21. La referencia a la prohibición de contratar sobre bienes municipales, que es la conclusión a la que hemos arribado luego del ejercicio interpretativo mostrado en los párrafos precedentes, así como la mención expresa a la prohibición de "adquirir (...) sus bienes", induce a pensar que el artículo 63 solo proscribe la posibilidad de participar en calidad de adquirente pero no de transferente, ya que en este último caso, es el sujeto destinatario de la norma no adquiriría bien alguno, antes al contrario, es la municipalidad la que lo adquiere.

Tal conclusión es solo aparente: tanto el transferente como el adquirente hacen ingresar bienes a su esfera jurídica patrimonial. El adquirente obtiene bienes, el transferente obtiene dinero a cambio, lo cual constituye también un bien municipal en los términos del inciso 4 del artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Entonces, se encuentra prohibido todo contrato en el que participe cualquiera de los sujetos señalados en el artículo 63, sea en la calidad de transferente como en la de adquirente.

La prohibición de contratar alcanza a los bienes y los servicios

22. Cuando el artículo señala que el alcalde y el resto de servidores municipales "no pueden contratar (...) sus bienes" pareciera excluir de esta prohibición la posibilidad de que el objeto de los contratos recaiga en los servicios; es decir, de que sea perfectamente posible que pueda contratarse servicios en los que intervenga los mencionados servidores municipales.

Esta conclusión es también errónea por dos razones:

En primer lugar, porque como ya se mencionó, sea cual fuere el objeto de contrato, incluso uno de servicios, la contraprestación a favor de cualquiera de las dos partes o será un caudal municipal o un bien material, salvo que se trate de intercambio recíproco de servicios, lo que en cualquier caso tiene una estimación o valor económico en el mercado.

En segundo lugar, porque es compatible con la finalidad de la norma el prohibir la posibilidad de contratar sobre servicios municipales.

La finalidad de la norma: sancionar la celebración de contratos en que se advierte un conflicto entre el interés de la municipalidad y el del funcionario

23. De todo lo hasta aquí visto, podemos señalar que la finalidad de la norma es evitar que se defraude el interés público por perseguir en su lugar el interés particular del alcalde, regidor, funcionarios, servidor o trabajador municipal.

Existen otros supuestos no contemplados expresamente en la norma y que merecen ser tuteladas porque son acordes con la finalidad antes señalada. Indicábamos más arriba que la interpretación no puede limitarse únicamente al texto de la ley ya que ello evitaría resolver conflictos que el juez conoce y cuya solución está obligado a procurar.

24. El Jurado Nacional de Elecciones ha conocido diversos casos que han implicado el mal uso de los bienes y recursos municipales y que sin embargo no caían en el supuesto exacto del artículo 63 de la LOM. Uno de ellos es el que ya hemos hecho referencia, en el que el Alcalde permite la adquisición, evidentemente a título oneroso, de un terreno de propiedad de su madre. El comportamiento del alcalde no estaba inmerso dentro de los supuestos explícitos de la norma: no fue él quien había suscrito el contrato de compraventa de la municipalidad a favor de su madre, ¿por qué sancionarlo entonces? Ocurre que si bien no cumplió con el tenor literal de la norma, existió en aquel caso un evidente conflicto de intereses: el interés público que debe dirigir la disposición de bienes municipales (en este caso los caudales municipales que servirán para pagar la compra) y el interés particular de favorecer a un pariente consanguíneo. Y el alcalde en aquel caso, tal como lo señala la Resolución N° 755-2006-JNE, decidió resolver el conflicto a favor del interés particular al decidir no intervenir en el contrato, a pesar de ser su obligación legal, y dejar que se disponga de caudales municipales a favor de su madre, a pesar de que como representante de la municipalidad pudo y debió intervenir. Su inexplicable ausencia hizo presumir al juez electoral que el alcalde con su no intervención, en desatención a sus deberes funcionales, trató de ocultar el interés subyacente en el contrato de compraventa. De allí que acertadamente se haya declarado la vacancia del alcalde en aquella oportunidad.

Este criterio debe ser mantenido. A pesar de que la correcta interpretación del artículo 63 permite contemplar varios supuestos de imposibilidad contractual, también deja de lado otros que atentan el patrimonio municipal y que también deben encontrarse prohibidos por ser acordes con su finalidad. Entonces, la norma puede y debe ser completada en vía de interpretación atendiendo a su finalidad: la prohibición de intervenir en contratos municipales cuando se presente un conflicto de intereses.

25. El conflicto de intereses constituye un elemento central en la interpretación de la prohibición de contratar: este se presenta cuando se celebran contratos sin respetar requisitos legales o aplicar criterios racionales (licitación pública, proceso de contratación abierto y transparente, elección de contratantes por tercero imparcial, etc.) que excluyan un favorecimiento indebido por quien se encuentra en una posición privilegiada (alcalde, regidores, etc.).

26. Dada la libertad probatoria que rige nuestro sistema jurídico, no es posible señalar una lista de medios probatorios que permitan concluir que se actuó en la búsqueda de un beneficio indebido. Baste decir que este podrá presumirse cuando se puede demostrar la existencia de una clase de vínculo entre el alcalde o servidor público y el beneficiario del contrato municipal y que no fue puesto en conocimiento de los órganos municipales correspondientes.

CUARTO: QUIÉNES SON LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS DE CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD EN SU CALIDAD DE TRANSFERENTE O ADQUIRIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 63 DE LA L.O.M.:

- a) El alcalde.
- b) **Los regidores.**
- c) Los servidores municipales.
- d) Los empleados municipales.
- e) Los funcionarios municipales.

En este sentido, y conforme lo establecido por la máxima autoridad electoral, y defensora de voluntad popular, considero que está debidamente acreditada la causal invocada en contra de la Regidora ELBA AURORA ANGÜIS SAYERS VIUDA DE ADAWI, al haber contratado servicios en forma directa, siendo Regidora y accionista principal de la CMAC TACNA S.A., Empresa descentralizada que es de exclusiva propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, correspondiéndole LA VACANCIA EN EL CARGO MUNICIPAL DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, SIN PERJUICIO DE INTERPONER DENUNCIA PENAL POR LOS DELITOS DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE Y APROVECHAMIENTO ILEGAL DEL CARGO, una vez que se declare fundada la presente solicitud.

BASE LEGAL:

- Art. 22 inciso 9) concordante con el Art. 56, 63 de la ley 27972
- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Art. 9° inc. B).

- Resolución N° 171-2009-JNE.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Constitución Política del Perú.

MEDIOS PROBATORIOS:

- a) Copia de mi DNI, que acredita que soy vecina de la Provincia de Tacna, y me encuentro habilitada para accionar.
- b) Copia de las Ordenes de Servicio emitidas por la CMAC TACNA S.A. y sustentadas en las Facturas emitidas por la Regidora **ELBA AURORA ANGÜIS SAYERS VIUDA DE ADAWI**, que a continuación detallo:

Orden de servicio N°	Concepto	Comprobante de Pago	Monto S/.	Total S/.
01-381	Legalización de Documentos y Formulario Notarial	Factura N° 003-012805 Factura N° 003-012835 Factura N° 003-012834	30.00 320.00 319.00	669.00
01-455	Servicio de legalización de Firmas, diligencia de Cartas Notarial y Copias Certificadas	Factura N° 003-012878 Factura N° 003-012879	135.00 290.00	425.00
01-668	Legalizaciones de Vigencias de poderes, Pagares protestados y Cartas Notariales.	Factura N° 003-012964 Factura N° 003-012963 Factura N° 003-012961	1,400.00 480.00 295.00	2,175.00
01-978	Legalización de Poderes y Legalización de Documentos	Factura N° 003-013164 Factura N° 003-013162 Factura N° 003-013161	480.00 654.00 299.00	1,433.00
01-1159	Legalización de Documentos, Diligencia de Carta Notarial y Pagares Protestados	Factura N° 003-013292	335.00	335.00
01-1349	Legalización de Libros y Escritura Pública	Factura N° 003-013147 Factura N° 003-013165	70.00 720.00	790.00
01-1508	Legalización de Libros y Firmas	Factura N° 003-013549	100.00	100.00

Documentos acompañados en fotostáticas simples *[Signature]* 1242
ABOGADO.

MAS DIGO: Adjunto el pago del arancel correspondiente.

POR TANTO:

Pido acceder conforme solicito y tramitarla con arreglo a Ley.

Lima, 16 de Septiembre de 2011.

[Signature]
NESTOR A. PARI GONZALES

ABOGADO

REG. CAT.1242

[Signature]
Municipalidad de Tacna
Dionisia Gonzales
REGIDORA

CO/INE FS 12

11 once

CUENTAS POR PAGAR

ORDEN DE SERVICIO

Fecha Sistema: 09/02/2011 12:00:05

AGENCIA SAN MARTIN

Usuario: VZAPATA

dwr_cp_orden_compra_encab

Nro: 01 - 381

PC: LOG-06OP.29
Fecha Emision: 09/02/2011 11:55:56

Señores	ANGUIS DE ADAWI ELBA AURORA	RUC	10004130541
Dirección	CALLE VICENTE DAGNINO 324	Telf. Casa:	424876
Proceso No.	Segun Pedido Extraordinario: N°:2011-474	Telf. Oficina:	
Facturar a Nombre de	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A	Telf. Otro:	
Enviar a nuestro almacén en	ALMACEN CENTRAL AGENCIA TACNA . SAN MARTIN 710	RUC	20130098488
Referencia:	SERVICIO DE LEGALIZACION DOCUMENTOS Y FORMULARIO NOTARIAL		
lo siguiente:			

ARTICULOS		VALOR	
ITEM	CANT.	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	TOTAL
T T001919011	1.00	OTROS GASTOS NOTARIALES	669.00
		SERVICIO DE LEGALIZACION DOCUMENTOS Y FORMULARIO NOTARIAL	669.00



SON :Seiscientos Sesenta y Nueve NUEVOS SOLES con 00/100 M.N.

TOTAL 669.00

Fecha de Entrega : 09/02/2011

PRECIO INCLUIDO IGV

ORDENACION DE COMPRA/SERVICIO		NOTAS IMPORTANTES			
		ADELANTOS Y/O CANCELACIONES			
COMPROBANTE No.	FECHA	MONTO	Porcentaje		
01 000003-000000000012805	01/02/2011	30.00	100.00%		
01 000003-000000000012835	07/02/2011	320.00	100.00%		
01 000003-000000000012834	07/02/2011	319.00	100.00%		

<p>Abog. Dante Javier Peralta Reynoso ICAT 1012 ASISTENTE DE LOGISTICA</p>	<p>Asistencia Holguín ASISTENTE DE LOGISTICA</p>
PROVEEDOR	FIRMA ALMACEN

IMPORTANTE:
LA ENTIDAD APLICARA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DIA DE RETRASO HASTA POR UN MONTO MAXIMO CORRESPONDIENTE AL 05%.
EL INCUMPLIMIENTO SE COMUNICARA AL CONSUCODE PARA LA SANCION CORRESPONDIENTE.
NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE DEVOLVER LA MERCADERIA QUE NO ESTE DE ACUERDO CON NUESTRAS ESPECIFICACIONES.

CO/INE-Fs 13

12 doce

NOTARIA PUBLICA DE TACNA
Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi
Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

R.U.C.: 10004130541
FACTURA
003 N° 012835

señor(es): CTIAC TACNA S.A. Fecha de Emisión: 07-02-2011
Dirección: Av. SAN MARTIN N° 710 N° Guía: _____ RUC: 20130098488
Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
	LEGITIMACION DE LIBROS: <u>CELLEBRANDO</u> <u>Y REERTUB</u>		268.91

documentario
07 FEB 2011
11 13
NOTA
de
documentos
aceptados
Comprobante

SON: VEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 NOVIOS SOLES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L.
M. Basadre 806 - RUC. 20449283881
Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010
Serie 003 del 12501 al 13500

Sírvase pagar con cheque a nombre de
Elba Aurora Angüis de Adawi

SUB - TOTAL 268.91
I.G.V. (19)% 51.09
TOTAL 320.00

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

CO/INE-ES 14

13
tree

NOTARIA PUBLICA DE TACNA

Dra. Elba Aurora Anguis de Adawi

Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

R.U.C.: 10004130541

FACTURA

003

Nº 012834

Señores: CTAC TACNA S.A. Fecha de Emisión: 07-02-2011
Dirección: N. SAN MARTIN N- 710 Nº Guía: _____ RUC: 20130098488
Por lo siguiente:

CANT	DESCRIPCION	PUNITARIO	IMPORTE
	LEGITIMACION DE DOCUMENTOS Y VIGENCIA DE CARTA NOTARIAL		268.07

SON: TRES CIENTOS NOVENUE Y 00/100 mil y solo

SUB-TOTAL	268.07
I.G.V. (19)%	50.93
TOTAL	319.00

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS S.R.L.
M. Basadre 800 Tacna 04490300
Tel: 085 022111 Fax: 085 022111
Banco: Caja de Pensiones de Tacna

Servase pagar con cheque a nombre de
Elba Aurora Anguis de Adawi

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

NOTARIA PUBLICA DE TACNA
Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi
 Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
 TACNA - PERU

R.U.C.: 10004130541
FACTURA
 003 N° 012805

Señor(es): CTAC TACNA S.A. Fecha de Emisión: 01-02-2011
 Dirección: D. SAN MARTIN N- 710 N° Guía: _____ RUC: 20130098488
 Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION.	P.UNITARIO	IMPORTE
	<u>FORMULARIO NOTARIAL</u>		<u>25.21</u>

SON: TRICENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L.
 M. Basadre 806 - RUC. 20449283881
 Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010
 Serie 003 del 12501 al 13500

Sírvase pagar con cheque a nombre de
 Elba Aurora Angüis de Adawi

NOTARIA PUBLICA
Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi
CANCELADO
 Tacna... Año 2011

SUB - TOTAL 25.21
 I.G.V. (19)% 4.79
 TOTAL 30.00

ADQUIRENTE O USUARIO

SOLES ES 15

14
 23 force

ISS/INE FS 16
ISS/INE FS

15
Once

CMAC TACNA :SA::

Página: 1 de 1

CUENTAS POR PAGAR
AGENCIA SAN MARTIN
dwr_cp_orden_compra_encab

ORDEN DE SERVICIO

Fecha Sistema: 16/02/2011 19:07:08

Usuario: VZAPATA

Nro: 01 - 455

PC: LOG-06OP-29
Fecha Emisión: 16/02/2011 19:01:34

Señores: ANGUIS DE ADAMI ELBA AURORA
Dirección: CALLE VICENTE DAGNINO 324
Proceso No.: Segun Pedido Extraordinario: N°:2011-554
Facturar a Nombre de: CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A
Enviar a nuestro almacén en: ALMACEN CENTRAL AGENCIA TACNA . SAN MARTIN 710
Referencia: SERVICIO DE LEGALIZACION DE FIRMAS, DELIGENCIA DE CARTA NOTARIALES Y COPIAS CERTIFICADAS- AREA DE ASESORIA LEGAL lo siguiente:

RUC: 10004130541
Telf. Casa: 424876
Telf. Oficina:
RUC: 20130098488

ITEM		CANT.	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	TOTAL
			ARTICULOS	VALOR	
T 001919011	1.00	OTROS GASTOS NOTARIALES		425.00	425.00
SERVICIO DE LEGALIZACION DE FIRMAS, DELIGENCIA DE CARTA NOTARIALES Y COPIAS CERTIFICADAS- AREA DE ASESORIA LEGAL					

Logística
 01 FEB 2011
 TACNA

SON : Cuatrocientos Veinticinco NUEVOS SOLES con 00/100 M.N.

TOTAL 425.00

Fecha de Entrega: 16/02/2011

PRECIO INCLUIDO IGV

ORDENACION DE COMPRA/SERVICIO		NOTAS IMPORTANTES				
ADELANTOS Y/O CANCELACIONES		COMPROBANTE No.	FECHA	MONTO	Porcentaje	
Sivia Chávez Toledo Asistente de Logística ASISTENTE LOGISTICA	Abog. Dante Javier Peralta Reynoso ICAT 1012 Asistente de Control Patrimonial ASISTENTE DE LOGISTICA 1	01	000003-000000000012878	15/02/2011	135.00	100.00%
		01	000003-000000000012879	15/02/2011	290.00	100.00%
PROVEEDOR	FIRMA ALMACEN	CHEQUE VOUCHER CHEQUE No.				

IMPORTANTE:
LA ENTIDAD APLICARA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DIA DE RETRASO HASTA POR UN MONTO MAXIMO CORRESPONDIENTE AL 05%.
EL INCUMPLIMIENTO SE COMUNICARA AL CONSUCODE PARA LA SANCION CORRESPONDIENTE.

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE DEVOLVER LA MERCADERIA QUE NO ESTE DE ACUERDO CON NUESTRAS ESPECIFICACIONES.

SO/INE FS 17

16 Dicesis

NOTARIA PUBLICA DE TACNA

Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi

Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

R.U.C.: 1000413054
FACTURA

003

Nº 10012878

ENTREGADO
100% Nueva Ley de los O.T. (L. 10703)
Jefe de Asesoría Legal

Señor(es): CRAC TACNA SA

Fecha de Emisión: 15-02-2011

Dirección: AV. SAN MARTIN N- 710

Nº Guía:

RUC: 20130098488

Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
	SUJECION DE CARTAS NOTARIALES, LEGALIZACION DE FIRMAS Y COPIA CERTIFICADOS		113.45

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L.
M. Basadre 806 - RUC. 20449283881
Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010
Serie 003 del 12501 al 13500

Sírvase pagar con cheque a nombre de
Elba Aurora Angüis de Adawi

SUB - TOTAL

113.45

I.G.V. (15)%

21.55

TOTAL

135.00

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

30/JUN-13 18

17
directa

NOTARIA PUBLICA DE TACNA

Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi

Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

R.U.C.: 10004130541

FACTURA

003

Nº

012
Abre 87
Milla E. P. Muñoz
Caj. 0163
Corte de Asociación Legal

Fecha de Emisión: 15-02-2011

Señor(es): OTANC TACNA S.A.

Dirección: AV. SAN MARTIN N-710

Nº Guía: _____ RUC.: 20130098488

Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
	LEGITIMACION DE FIRMAS		243.70

ON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L.
M. Basadre 806 - RUC. 20449283881
Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010
Serie 003 del 12501 al 13500

Sírvase pagar con cheque a nombre de
Elba Aurora Angüis de Adawi

SUB - TOTAL	243.70
I.G.V. (17)%	76.30
TOTAL	290.00

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

18
Dewocho

CMAC TACNA :SA::

Página: 1 de 1

CUENTAS POR PAGAR
AGENCIA SAN MARTIN

ORDEN DE SERVICIO

Fecha Sistema: 09/03/2011 10:52:10

Usuario: VZAPATA

dwr_cp_orden_compra_encab

Nro: 01 - 668

PC: LOG-06OP-29
Fecha Emision: 08/03/2011 10:40:57

Señores ANGUIS DE ADAWI ÉLBA AURORA

RUC 10004130541

Dirección CALLE VICENTE DAGNINO 324

Tefl. Casa: 424876

Proceso No. Segun Pedido Extraordinario: N°:2011-802

Tefl. Oficina:

Facturar a Nombre de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A

Tefl. Otro:

RUC 20130098488

Enviar a nuestro almacén en ALMACEN CENTRAL AGENCIA TACNA . SAN MARTIN 710

Referencia: LEGALIZACIONES DE VIGENCIAS DE PODERES, PAGARES PROTESTADOS Y CARTAS NOTARIALES
lo siguiente:

ITEM	CANT.	ARTICULOS DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR	TOTAL
T001919011	1.00	OTROS GASTOS NOTARIALES LEGALIZACIONES DE VIGENCIAS DE PODERES, PAGARES PROTESTADOS Y CARTAS NOTARIALES SOLICITADO POR EL AREA DE RECUPERACIONES		2,175.00	2,175.00



SON :Dos Mil Ciento Setenta y Cinco NUEVOS SOLES con 00/100 M.N.

TOTAL 2,175.00

Fecha de Entrega: 08/03/2011

PRECIO INCLUIDO IGV

ORDENACION DE COMPRA/SERVICIO	
<p>Abog. Dante Javier Peralta Reynoso ASISTENTE LOGISTICA 1012 Asistente de Control Patrimonial</p>	<p>Gessy Valencia Holguin JEFE LOGISTICA (c)</p>
PROVEEDOR	FIRMA ALMACEN

NOTAS IMPORTANTES ADELANTOS Y/O CANCELACIONES			
COMPROBANTE No.	FECHA	MONTO	Porcentaje
01 000003-000000000012964	02/03/2011	1,400.00	100.00%
01 000003-000000000012963	02/03/2011	480.00	100.00%
01 000003-000000000012961	02/03/2011	295.00	100.00%

CHEQUE VOUCHER
CHEQUE No.

IMPORTANTE:

LA ENTIDAD APLICARA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DIA DE RETRASO HASTA POR UN MONTO MAXIMO CORRESPONDIENTE AL 05%. EL INCUMPLIMIENTO SE COMUNICARA AL CONSUCODE PARA LA SANCION CORRESPONDIENTE.

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE DEVOLVER LA MERCADERIA QUE NO ESTE DE ACUERDO CON NUESTRAS ESPECIFICACIONES.

NOTARIA PUBLICA DE TACNA

Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi

Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

R.U.C.: 10004130541

FACTURA

003

Nº 012961

Señor(es): CTIAC TACNA S.A.

Fecha de Emisión: 02-03-2011

Dirección: N. SAN MARTIN N-710

Nº Guía: _____ RUC.: 20130098488

Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
	DILIGENCIA DE CERTIFICADO NOTARIAL DEBEN PROTESTADOS		250.00

RECIBIDO
02 MAR 2011
635
IHLA...

SON: DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L.
M. Basadre 806 - RUC. 20449283881
Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010
Serie 003 del 12501 al 13500

Sírvase pagar con cheque a nombre de Elba Aurora Angüis de Adawi

SUB-TOTAL	250.00
I.G.V. (18)%	45.00
TOTAL	295.00

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

30/JUN-15 21

20
de
Jun de

NOTARIA PUBLICA DE TACNA
Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi
Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

R.U.C.: 10004130541
FACTURA
003 N° 012964

Señor(es): CTIN C TACNA S.A. Fecha de Emisión: 02-03-2011
Dirección: N. SAN MARTIN N- 710 N° Guía: _____ RUC.: 20130098488
Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
100	LEGITIMACION DE VIGENCIAS DE POSEER Y PARTIDAS		1186.44

SON: 100 CIENTO CERO Y 00/100 NUEVOS SOLES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L. M. Basadre 806 - RUC. 20449283881 Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010 Serie 003 del 12501 al 13500	Sírvase pagar con cheque a nombre de Elba Aurora Angüis de Adawi	SUB - TOTAL	1186.44
		I.G.V. (18)%	213.56
		TOTAL	1400.00

NOTARIA PUBLICA DE TACNA
Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi
Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

R.U.C.: 10004130541
FACTURA
003 N° 012963

Señor(es): CTIN C TACNA S.A. Fecha de Emisión: 02-03-2011
Dirección: N. SAN MARTIN N- 710 N° Guía: _____ RUC.: 20130098488
Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
24	PROMERES PROTESTADOS		406.78

Recibido
Trámite Documentario
02 MAR 2011
6.35

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L. M. Basadre 806 - RUC. 20449283881 Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010 Serie 003 del 12501 al 13500	Sírvase pagar con cheque a nombre de Elba Aurora Angüis de Adawi	SUB - TOTAL	406.78
		I.G.V. (18)%	73.22
		TOTAL	480.00

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

CMAC TACNA :::SA:::

ORDEN DE SERVICIO

Fecha Sistema: 08/04/2011 09:26:42

Usuario: JYUFRA

21
Venturoso

CUENTAS POR PAGAR
 AGENCIA SAN MARTIN
 dwr_cp_orden_compra_encab

Nro: 01 - 978

PC: LOG-06OP-29
 Fecha Emision: 08/04/2011 09:17:23

Señores: ANGUIS DE ADAWI ELBA AURORA

RUC: 10004130541

Dirección: CALLE VICENTE DAGNINO 324

Tefl. Casa: 424876

Proceso No. Segun Pedido Extraordinario: N°:2011-1160

Tefl. Oficina:

Tefl. Otro:

RUC: 20130098488

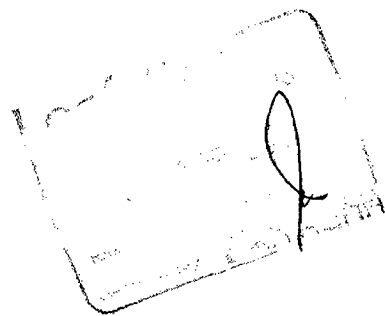
Facturar a Nombre de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A

Enviar a nuestro almacén en ALMACEN CENTRAL AGENCIA TACNA . SAN MARTIN 710

Referencia: LEGALIZACION DE PODERES Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS
 lo siguiente:

ARTICULOS		UNIDAD	VALOR	TOTAL
ITEM	CANT	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS		
T001919001	1.00	Legalizaciones y certificaciones	1,433.00	1,433.00

LEGALIZACION DE PODERES
 LEGALIZACION DE DOCUMENTOS
 DILIGENCIA DE CARTAS NOTARIALES
 RECUPERACIONES
 FECHA 06/04/2011



SON :Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres NUEVOS SOLES con 00/100 M.N.

TOTAL 1,433.00

Fecha de Entrega: 08/04/2011

PRECIO INCLUIDO IGV

ORDENACION DE COMPRA/SERVICIO

NOTAS IMPORTANTES

ADELANTOS Y/O CANCELACIONES

<p>ASISTENTE LOGISTICA ASISTENTE LOGISTICA</p>	<p>Geisy Valencia Holguin Jefe Logística (e)</p> <p>JEFE LOGISTICA</p>
PROVEEDOR	FIRMA ALMACEN

COMPROBANTE No.	FECHA	MONTO	Porcentaje
01 000003-000000000013164	06/04/2011	480.00	100.00%
01 000003-000000000013162	06/04/2011	654.00	100.00%
01 000003-000000000013161	06/04/2011	299.00	100.00%

CHEQUE VOUCHER
 CHEQUE No.

IMPORTANTE:
 LA ENTIDAD APLICARA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DIA DE RETRASO HASTA POR UN MONTO MAXIMO CORRESPONDIENTE AL 05%.
 EL INCUMPLIMIENTO SE COMUNICARA AL CONSUCODE PARA LA SANCION CORRESPONDIENTE.

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE DEVOLVER LA MERCADERIA QUE NO ESTE DE ACUERDO CON NUESTRAS ESPECIFICACIONES.

CO/INE-FS 23

23
V. A. C. S.
f. c. onco

R.U.C.: 10004130541

FACTURA

003 N° 013161

NOTARIA PUBLICA DE TACNA

Dra. Elba Aurora Angüis de Adawi

Calle Vicente Dagnino Nro. 324 Fonos: 424876 - 245799
TACNA - PERU

Señor(es): CIAC TACNA SA Fecha de Emisión: 06-04-2013
Dirección: D. SAN MARTIN U- 710 RUC: 201300984
Por lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION	PUNITARIO	IMPORTE
	DILIGENCIA DE CARTAS NOTARIALES		253.39
	LEGITIMACION DE DOCUMENTOS		

SON: DOCECENTOS NOVENTINUEVE / 00/100 NUEVOS SOLES

EDITORIAL GRAFICA CARLITOS E.I.R.L.
M. Basadre 806 - RUC. 20449283881
Aut. 0060622111 - F.I. 10-11-2010
Serie 003 del 12501 al 13500

Sírvase pagar con cheque a nombre de Elba Aurora Angüis de Adawi

SUB-TOTAL	253.39
I.G.V. (18)%	45.61
TOTAL	299.00

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUAR